



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION 001917



( 06 SET. 2023 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DC-SA-SAMC-034-2023, QUE TIENE POR OBJETO “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL Y EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, QUE SIRVEN DE APOYO EN LAS ACCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.”

**GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DECRETO 000935 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política; en concordancia con la Constitución Nacional, en especial con las facultades expresas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas; en virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que a su vez define la salud pública como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Gobernación de Caquetá – Secretaría de Salud departamental del Caquetá, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 715 de 2001; los Decretos 780 de 2016, 3518 de 2006, y 2323 de 2006; y el Plan Territorial de Salud, tiene entre sus objetivos la de contribuir con el mejoramiento de la Salud de la población Caqueteña, por ello particularmente la Dirección de Salud Pública, dentro de sus procesos misionales tiene la responsabilidad de ejercer inspección, vigilancia y control de las actividades que sean necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; así como la asistencia técnica, y acompañamiento a los municipios del departamento; seguimiento y evaluación a los planes locales de salud pública y a la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Territorial de Salud.

Teniendo en cuenta que la Vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION 001917



( 06 SET. 2023 )

y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. La misma, está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el departamento, las cuales se encuentran soportadas en la normatividad vigente, en el cual se definen las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema. Así mismo, las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la ley 715 de 2001, la ley 9° de 1979 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la vigilancia y control epidemiológico, el Decreto 780 de 2016 y las metas de los objetivos del desarrollo sostenible.

De ese modo, le corresponde a los departamentos la dirección y control del sistema de vigilancia en salud pública en sus respectivas jurisdicciones, acogiendo los lineamientos para el sistema de vigilancia y control en salud pública proferidos por el Instituto Nacional de salud, en los cuales atribuye a los entes territoriales departamentales el apoyo a los municipios en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública; del desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario, garantizando la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción; de acatar y hacer cumplir la normatividad vigente que regulan las acciones en materia, dentro de su jurisdicción. Así mismo, la entidad territorial debe dar aplicación al principio de subsidiariedad, en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

En cumplimiento de lo indicado en el Decreto 2323 de 2006, específicamente en el eje estratégico de vigilancia en salud pública, toda vez que el laboratorio de salud pública, entre otras responsabilidades le corresponde: "Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de los laboratorios autorizados para la realización de exámenes de interés en salud pública que operen en su jurisdicción", "Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública acorde con los lineamientos que para el componente de laboratorio defina el Ministerio de la Protección Social", en coherencia con lo indicado en la Resolución 1646 de 2018 "Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia".

Por otra parte, los Laboratorios de Salud Pública conforman de manera fundamental del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de asegurar que las cadenas productivas y los productos, insumos o servicios se mantengan dentro de parámetros esperados, en pro de garantizar la seguridad sanitaria del país, y cuyo liderazgo se encuentra en cabeza de este Ministerio y el Invima como Laboratorio Nacional de Referencia en temas sanitarios. Esta observación vigilante se desarrolla a nivel de pre-mercado con base en el cumplimiento de requisitos preestablecidos y buenas prácticas, y a nivel de post-mercado con base en reportes de efectos y daños asociados al consumo de Agua, bebidas, alimentos y medicamentos que podrían ser factores de riesgo que pueden causar enfermedades a los consumidores si no se controlan adecuadamente. Por ello es primordial la función ejercida por los estos laboratorios, que brindan apoyo a la salud pública y al control de enfermedades, actúan como referencia para la tipificación de aislamientos microbiológicos, identifican fuentes de infección en brotes, apoyan el manejo de estos para la identificación de patógenos, constituyéndose en un sistema de referencia para la vigilancia epidemiológica.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAQUETA</b> <b>RESOLUCION <u>001917</u></b> <b>( <u>06 SET. 2023</u> )</b>	
---	--	---

Asimismo, la Vigilancia y Control Sanitario (Vigilancia del Ambiente y del Consumo) – VAC se basa en los análisis microbiológicos de alimentos, para consumo humano; donde se detectan e identifican los patógenos que potencialmente alteren la composición de los alimentos en los cuales pueden ser los causantes de ETA (Enfermedades Transmitidas por Alimentos). Para lo cual, se analizan las muestras remitidas de acuerdo al enfoque de riesgo microbiológico, donde se tiene en cuenta la clasificación de mayor riesgo, menor riesgo, alimentos de control especial; se efectúan las pruebas analíticas de acuerdo a la normatividad legal vigente, y los resultados se catalogan como el cumplimiento o no en relación a la norma establecida.

En virtud de ello, las Entidades Territoriales de Salud tienen la responsabilidad de aplicar y hacer seguimiento a los procesos y procedimientos de estándares de calidad definidos por el INS e Invima a los laboratorios de su red departamental o distrital que apoyen la ejecución de control sanitario de aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

Aunado a lo anterior, el gobierno nacional profirió el Decreto único reglamentario 780 del 2016, el cual organiza la Red Nacional de Laboratorios a través de las direcciones territoriales de salud con competencias para la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, del marco en el cual le corresponde al Laboratorio de salud pública departamental, como ente encargado de la dirección y desarrollo de acciones técnico-administrativas y actor intermedio de articulación a nivel nacional y municipal, las funciones de:

1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la Secretaría de Salud Departamental afines con sus competencias.
2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.
3. Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.
4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.
8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.
9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION 1001917



( 06 SET. 2023 )

11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.
13. Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector.
14. Participar en el sistema de referencia y Contrareferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.

Dado que los Laboratorios de Salud Pública conforman de manera fundamental del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de asegurar que las cadenas productivas y los productos, insumos o servicios se mantengan dentro de parámetros esperados, en pro de garantizar la seguridad sanitaria del país, y cuyo liderazgo se encuentra en cabeza del MSPS, INS y el Invima como Laboratorio Nacional de Referencia en temas sanitarios, es primordial la función ejercida por estos laboratorios, que brindan apoyo a la salud pública y al control de enfermedades, actúan como referencia para la tipificación de aislamientos microbiológicos, identifican fuentes de infección en brotes, apoyan el manejo de estos para la identificación de patógenos, constituyéndose en un sistema de referencia para la vigilancia epidemiológica.

Es por ello que, en los diversos procesos diagnósticos e investigativos que se desarrollan desde el Laboratorio de salud Pública, es necesario asegurar que las condiciones de los equipos de laboratorio se mantengan dentro de los parámetros de correcto funcionamiento cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, incluyendo las exigidas por la normatividad de Buenas Prácticas de Manufactura, generando un alto nivel de confianza en los servicios ofrecidos, precisión en los procedimientos de validación de metodologías analíticas que se han establecido previamente estandarizadas, así como la realización de diagnósticos que permitan determinar eventuales riesgos en salud pública asociados a eventos o enfermedades de cualquier tipo u origen, dentro de las políticas y lineamientos del reglamento sanitario internacional, de acuerdo a los programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades y el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias, asegurando la reproducibilidad de los procedimientos, de cada ensayo de laboratorio estandarizado y validado para los diferentes proyectos de eventos de interés en salud pública, para liderar y desarrollar procesos de investigación científica y técnica en salud que contribuyan al conocimiento integral de los procesos de salud-enfermedad y orienten las acciones en salud.



En ese sentido la Secretaría de Salud Departamental – Dirección de salud Pública, a través de su Laboratorio de Salud Pública tiene como fin desarrollar apoyar las acciones de vigilancia en salud pública, asesorar a la red de laboratorios en los diferentes lineamientos del Instituto Nacional de Salud y desarrollar proyectos de investigación en ciencias Biomédicas y Salud, de acuerdo con las líneas institucionales definidas por los subprocesos del Laboratorio, que permiten conocer la dinámica de las enfermedades y aportan a la solución de los problemas de salud el departamento, apoyados de sus diferentes laboratorios: Biología Molecular, Entomología, Micobacterias, Microbiología, Parasitología, Microbiología de Alimentos y Aguas y Físicoquímica de Alimentos y Aguas, además del desarrollo de los procesos de evaluación externa indirecta del desempeño en pruebas de interés en salud pública como son: VIH, Hepatitis B, Chagas, TSH Neonatal, ente otras, a los laboratorios clínicos públicos y privados que realizan su diagnóstico. Así mismo el Laboratorio de Salud Pública debe dar cumplimiento a los estándares internacionales, siendo Laboratorios de Referencia Departamental: Banco de Sangre, Calidad de Agua, Central de Muestras, Crónicas, Entomología, Micobacterias, Microbiología, Parasitología, Patología, Salud Ambiental y Virología;

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4342424 Fax: 4353367

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) – [direccioncontratacion@caqueta.gov.co](mailto:direccioncontratacion@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá – Colombia

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAQUETA</b> <b>RESOLUCION <u>001917</u></b>  <b>( <u>06 SET. 2023</u> )</b>	
---	--	---

estos laboratorios deben realizar diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de transmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras, y hacen parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, dengue, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes.

Atendiendo a la importancia de las tareas que se realizan desde el laboratorio de Salud Pública, tal como se mencionaron en precedencia, se hace necesario mantener el adecuado funcionamiento de los equipos, corregir fallas detectadas y adecuarlos con los accesorios necesarios, con el fin de garantizar la calidad de los resultados, la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados y mantener la certificación del sistema de gestión de calidad, así como continuar eficientemente, con el proceso de implementación de la acreditación según Norma Técnica ISO/IEC 17025 de 2017, la cual establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Igualmente, para poder cumplir con lo estipulado en el Decreto 2323 de 2006, Decreto 1575 de 2007 y el Decreto 1083 de 2015.

Por su parte, la Resolución 1619 de 2015 establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios como eje fundamental de la Salud Pública y de Gestión de Calidad; teniendo en cuenta la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, y la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. Esta resolución en su Capítulo II Estándares de calidad en salud pública para laboratorios, Art. 4. Definición de estándares de calidad en salud pública para laboratorios de salud pública departamentales y el Distrito Capital, hace énfasis en el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 2323 de 2006, en el entendido que el INVIMA y el INS, como Laboratorios Nacionales de Referencia, definir, vigilar y controlar los estándares de calidad que deben cumplir los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital.

Por lo tanto, el INVIMA y el INS en su función anteriormente descrita, realizaron la revisión de todas las normas técnicas existentes aplicables a laboratorios para la consolidación de la propuesta, como lo son: NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008; Estándares OMS 2002; Estándares de Habilitación y Estándares de Acreditación en Salud (Res. 1445/06), y su normatividad vigencia; NTC ISO 15189:2009; NTC-ISO/IEC 17025:2005; donde se listaron un total de seis (6) estándares de calidad, y uno de ellos, el número 3 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN, en el que se refiere a los requisitos mínimos de las instalaciones físicas en cuanto a: organización de secciones y áreas funcionales del espacio físico donde se desarrollan las actividades del laboratorio con su respectiva dotación, mantenimiento y sistemas de comunicación y registro, que cuenta con un total de veinte (20) ítems, que describen la necesidad de garantizar una estructura física segura, las condiciones ambientales requeridas y una dotación, equipamiento y sistemas de comunicación suficientes para las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario, a través de un aseguramiento continuo de actividades de mantenimiento periódicas de preventivas y correctivas, llegado el caso, y a nivel específico con los Equipos de Laboratorio, por medio de un aseguramiento metrológico descrito en un Plan de Confirmación Metrológica.

En el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Caquetá, desde el Direccionamiento de Sistemas de Gestión SGC, se elaboró el PLAN METROLÓGICO LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, con fecha de aprobación del 30 de agosto de 2021, registrado como documento del Sistema de Gestión Integral de Calidad con una codificación FR-GSP-GM-016, versión No. 2. En este documento se establece la descripción general de los Equipos del Laboratorio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION 001917



( 06 SET. 2023 )



de Salud Pública del Departamento del Caquetá, información específica para tener en cuenta en el aseguramiento metrológico, un análisis de riesgo que brinda la información de la periodicidad (en meses) de la Intervención de Mantenimiento Preventivo requerido a partir del área donde se utiliza el equipo (A), la frecuencia de uso del equipo (F) y el tipo de equipo (T). Además de tener en cuenta la medida preventiva impuesta por el INS al Laboratorio de Salud Pública Departamental, que se trata de un cese técnico de actividades de procesamiento, dentro del proceso de evaluación en el Plan de Mejoramiento se debe garantizar unos requisitos mínimos de la DOTACIÓN que se emplea en las actividades misionales de vigilancia, aún sin estar habilitados en el procesamiento de ensayos. Adicional a la presencia de la necesidad de una Intervención de Mantenimiento Correctivo, que debe ser de inmediata atención.

Como resultado de la aplicación del Plan Metrológico para la vigencia 2023, en el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Caquetá, se cuenta con un total de 149 equipos, con la necesidad de intervención de mantenimiento preventivo, con una periodicidad anual, 16 equipos que presentan fallas en su operación o se encuentran fuera de servicio para mantenimiento correctivo. Adicionalmente, de acuerdo con el cumplimiento del proceso de gestión metrológica y garantizar la confiabilidad de los resultados se debe dar continuidad con los procesos metrológicos a fin de contar con una trazabilidad de las mediciones en los equipos que intervienen directa o indirectamente en los resultados de los ensayos del Laboratorio de Salud Pública, por lo cual el plan metrológico se registra un total de 128 Equipos para la Intervención de Calibración Anual para la vigencia 2023. De igual manera, por métodos de ensayo del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Caquetá, se requiere la Intervención de Calificación Operacional y de Desempeño, para este año 2023, a un total de 28 equipos. Todo en relación con el Plan Metrológico del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Caquetá, y su programación de acuerdo con el análisis de riesgo y las necesidades de cada equipo de intervenciones metrológicas. Con el objetivo para dar cumplimiento al Estándar No. 3, definidos por los Laboratorios Nacionales de Referencia, el INVIMA y el INS.

Por lo tanto, es necesaria la contratación de los servicios de operaciones de confirmación metrológica según corresponda a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Laboratorio de Salud Pública, la cuales consisten en realizar el mantenimiento preventivo, correctivo (este en caso de requerirse), suministro de repuestos, calibración, calificación y/o verificación según la particularidad del tipo y diseño del equipo e instrumento de medición los cuales se encuentran ubicados en todos los laboratorios de la entidad y que sirven de apoyo en el procesamiento, diagnóstico e investigación en respuesta a los servicios misionales. Muchos de estos equipos e instrumentos de medición están ubicados en los procesos acreditados por las normas ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17043, y/o deben dar alcance a los estándares internacionales ISO/IEC 17025 en donde se establecen los requisitos para los laboratorios de ensayo de los laboratorios a demás en los laboratorios de producción se debe cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM) que otorga el INVIMA de acuerdo con el informe 32 de la OMS y que para conservar dicha acreditación, los equipos deben contar con cadena de operaciones de confirmación metrológicas ininterrumpida para asegurar el buen funcionamiento de los mismos.

Por otra parte, en ejercicio de las competencias del Departamento – Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI cuenta con un proceso que comprende desde la custodia y conservación, hasta la aplicación del biológico; el cual exige la trazabilidad del producto. Considerando que las vacunas empleadas en el PAI son productos biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, si se exponen a temperaturas superiores o inferiores por fuera del rango permitido por el laboratorio fabricante, unas disminuirán su capacidad inmunológica y otras quedarán totalmente inutilizadas. Estos

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4342424 Fax: 4353367  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) – [direccioncontratacion@caqueta.gov.co](mailto:direccioncontratacion@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá – Colombia

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAQUETA</b> <b>RESOLUCION <u>001917</u></b> <b>( <u>06 SET. 2023</u> )</b>	
---	--	---

productos requieren mantenerse dentro de rangos de temperatura fijos de refrigeración con el propósito de garantizar su óptima calidad.

La cadena de frío adquiere entonces una especial preponderancia, involucrando así los elementos que permiten almacenar los productos biológicos a temperaturas adecuadas que garantice toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante, para lo cual es imperativo que los equipos de almacenamiento de estos se encuentren en óptimas condiciones técnicas que garanticen la red de frío.

Por tanto, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que hacen parte de red frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (refrigeradores, congeladores, planta eléctrica), garantizando la calidad y la potencia inmunológica de las vacunas utilizadas a través de la adecuada conservación de los biológicos en las condiciones establecidas por el fabricante, de lo cual depende el éxito del programa de vacunación, dando cumplimiento de los Lineamientos Nacionales y normatividad en materia.

Para el caso puntual de Caquetá, los equipos de la cadena de Frío que garantizan la estabilidad de las biológicos son 10 refrigeradores que almacenan un promedio mensual de 100.000 dosis de los biológicos del esquema permanente; así mismo, se dispone de 5 congeladores para paquetes fríos, sistemas de aires acondicionados, 24 termómetros / termohigrómetros digitales y 2 plantas eléctricas que hacen parte de los Equipos de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI que requieren mantenimiento preventivo, correctivo y procesos de metrología.

Vale la pena resaltar lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 518 de 2015, donde determinó como Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, art. 20, numeral 20.2, que "Las acciones de Gestión de la Salud Pública - GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales (...) Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera". Posteriormente, en el documento "Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud" donde precisó la viabilidad de financiar con recursos de SGP - Salud Pública, desde el porcentaje de Gestión de la Salud Pública, lo concerniente a la Vigilancia en Salud Pública, en el cual se sustenta la necesidad que nos ocupa y permiten su financiación a través de la fuente del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2023, definida como una "Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública". Lo anterior de conformidad con lo establecido por el MSPS en el documento Técnico "Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud"; finalmente, mediante concepto emitido de fecha 02 de noviembre de 2017 determinó favorable que la fuente de financiación para el mantenimiento de estos equipos fuera la Subcuenta de Salud Pública, para dar cumplimiento al contenido del artículo 5 de la resolución prenombrada.

Por lo antes expuesto, es prioritario para la entidad contar con un servicio integral de mantenimiento preventivo/correctivo, verificación, calibración y calificación de equipos; entendiéndose por mantenimiento preventivo: el servicio mediante el cual se efectúa la limpieza externa e interna, ajustes, inspección y diagnóstico tanto en



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION 001917



( 06 SET. 2023 )

hardware como en software con el fin de detectar y establecer de manera anticipada sus condiciones antes de que se presente una posible falla; así como generar un rutina de limpieza y configuración de los equipos para optimizar su funcionalidad. El mantenimiento correctivo se entiende como la provisión de suministros, insumos y repuestos necesarios para dejar operando en condiciones óptimas un equipo. La calibración se define como: "la comparación de un estándar de medición, o de un equipo, con un estándar o equipo de mayor exactitud, para detectar y cuantificar imprecisiones y reportarlas o eliminarlas mediante un ajuste" (EPA, 2008); en ese sentido, la calibración es la actividad de control de calidad más importante dentro de la medición, ya que establece la relación del valor medido por un equipo con un valor convencionalmente real, dando validez y trazabilidad a la medición.

Para la realización de lo antes mencionado la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, requiere la contratación del servicio con una empresa idónea, con experiencia y certificada de acuerdo con su alcance en las áreas de Laboratorio y PAI donde se requiere la intervención de los equipos de laboratorio, equipos biomédicos e industriales para soporte médico mediante procesos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Metrología. Dentro del mantenimiento Preventivo y correctivo están todos los equipos que requieren revisión, ajustes de sus partes, limpieza, cambios de filtros, lámparas si corresponde y adecuación de su funcionamiento, de acuerdo con especificaciones del fabricante. Para la metrología, se someten a calibración los equipos que requieren comparar los valores obtenidos por un instrumento de medición con la medida correspondiente de un patrón de referencia (o estándar), en nuestro caso con proveedores acreditados por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación) en las magnitudes; por su parte, la calificación hace referencia a una operación por la que se comprueba que un equipo funciona correctamente y produce realmente los resultados previstos, verbigracia esterilizar, filtrar, etc.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y demás competencias del departamento de Caquetá - Secretaría de Salud Departamental, se ha formulado el proyecto "Desarrollo de actividades para la planeación, programación, adquisición, control, distribución de los insumos y servicios requeridos para la prevención y atención de EISP así como los procesos de gestión de la Salud Pública en el departamento de Caquetá.", registrado en el banco de proyectos con código BPIN 2022006180128, el cual plantea las siguientes: Meta de Producto: "Infraestructura de Laboratorios Construida y Dotada"; la meta en mención se encuentra armonizada con el Plan Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región", necesidad que se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023


Que el día 29/08/2023, se realizó publicación en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria pública del proceso de selección, **DC-SA-SAMC-034-2023**; Cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL Y EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI, QUE SIRVEN DE APOYO EN LAS ACCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL"**.

Que el plazo para recibir observaciones o manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme finalizó el 5/09/2023 5:00:00 PM y se recibieron las siguientes:

**PROPONENTE**

**CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A**

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4358240-4342424 Fax: 4353367  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [direccioncontratacion@caqueta.gov.co](mailto:direccioncontratacion@caqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAQUETA</b> <b>RESOLUCION <u>001917</u></b> <b>( <u>06 SET. 2023</u> )</b>	
---	--	---

ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S	<b>MIPYMES CUMPLE</b>
ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD DEL SUR S.A.S.	<b>CUMPLE</b>

Se allegaron al proceso DOS (02) solicitudes de manifestación de limitar el proceso contractual a Mypimes., dos (02) de las cuales solicitan limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en el departamento del Caquetá (limitación territorial).

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

**“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.


Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto anual del Departamento del Caquetá es superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo cual la menor cuantía se encuentra

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAQUETA</b> <b>RESOLUCION <u>001917</u></b> <b>( <u>06 SET. 2023</u> )</b>	
---	--	--

establecida en 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En tal sentido y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$450.170.453) M/CTE**, y que dicha suma no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA causal de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, de que trata el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma Secop 2 o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma Secop 2 y en medio físico en la carrera 13 Calle 15 esquina dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá, 2° piso de la Gobernación del Caquetá, en la ciudad de Florencia Caquetá, los estudios y documentos previos se publican como documento anexo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP 2.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$450.170.453) M/CTE**, incluidos todos los gastos de impuestos del bien y/o servicio, las deducciones realizadas por la entidad y demás gastos en que se incurra respecto de la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023081813 del 11/08/2023**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación del Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2. En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, la Dirección Técnica De Contratación los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. La dirección de contratación se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. **DC-SA-SAMC-034-2023**, que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"  
 NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4342424 Fax: 4353367  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) – [direccioncontratacion@caqueta.gov.co](mailto:direccioncontratacion@caqueta.gov.co)  
 Florencia – Caquetá – Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
RESOLUCION 001917



( 06 SET. 2023 )

PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL Y EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, QUE SIRVEN DE APOYO EN LAS ACCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL”, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$450.170.453) M/CTE, incluidos todos los gastos de impuestos del bien y/o servicio, las deducciones realizadas por la entidad y demás gastos en que se incurra respecto de la ejecución del contrato.

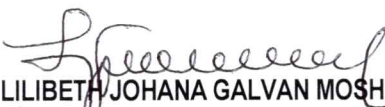
**ARTICULO SEGUNDO:** Procédase en el presente proceso a limitarse a Mipymes domiciliadas en el departamento del Caquetá (limitación territorial).

**ARTÍCULO TERCERO** Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el portal único de contratación Secop 2, plataforma en la cual también podrán ser consultados.


**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LILIBETH JOHANA GALVAN MOSHEOFF  
Governadora encargada del Departamento del Caquetá  
Decreto 000935 del 4 de septiembre del 2023

  
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA  
Directora Técnica de Contratación

  
Elaboró y proyectó:  
Andrei Pascuas Cuellar  
Abogado contratista.  
Dirección técnica de contratación